

## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

*Bases de selección de dos Técnicos Superiores de Patrimonio Histórico*

EDICTO

D<sup>a</sup> Isabel María Nieto Pérez, Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales del Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Que con fecha 13 de enero de 2010 se adoptó la siguiente resolución por parte del Excmo. Alcalde-Presidente de la Gerencia, referida a la aprobación de las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR PROMOCION INTERNA-RACIONALIZACION, DE DOS PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR DE PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO AUTONOMO GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna-racionalización, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Organismo Autónomo, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2009, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, denominación

Técnico Superior de Patrimonio Histórico-Artístico, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A-1, y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Las plazas a racionalizar son:

- Dos plazas de Arquitecto Técnico.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a este proceso selectivo bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen los requisitos que a continuación se señalan:

Los requisitos exigidos para el acceso son:

a) Nacionalidad Española, nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea, o la de de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Bellas Artes o en Historia del Arte.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Granada, adscrito definitivamente a la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales del Ayuntamiento de Granada con la categoría de Arquitecto Técnico y con una antigüedad de dos años de servicio efectivo.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la presente base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes instando participar en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en el Registro General de Entrada de esta Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

El impreso de solicitud será facilitado gratuitamente en el Servicio de recursos Humanos de este Organismo Autónomo. Las solicitudes también podrán presentarse

en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado "observaciones" de su solicitud, aportando en este caso junto a la solicitud el Certificado Oficial de la discapacidad alegada.

En concepto de derechos de examen, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente, la participación en el presente proceso selectivo no está sujeta al pago de tasas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicepresidencia de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, en la que constará el nombre y apellidos del candidato, número del D.N.I./N.I.E. y, en su caso, causa de la no admisión, así como el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 citada, se concede a los aspirantes excluidos, lista que será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación aludido anteriormente, se publicará en el mismo Boletín y tablón de anuncios resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con los mismos requisitos establecidos para la lista provisional, resolución que determinará, también, la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal calificador.

Presidente: Un funcionario de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales nombrado por la Alcaldía Presidencia de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales.

Secretaria: La de la Corporación o funcionario de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: Un funcionario de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación; tres funcionarios de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales nombrados por la Alcaldía Presidencia de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales.

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los miembros del Tribunal deberán contar con plaza de funcionario de carrera para la que se haya exigido igual o superior nivel de titulación a la exigida para la admisión a las plazas convocadas. No podrán ser nombrados para el citado Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Las personas designadas desa-

rollarán sus funciones en el seno del Tribunal Calificador a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren dos vocales, el Presidente y el Secretario, y los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 citada.

El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

6.1. Fase de concurso:

6.1.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados que se presenten junto con la solicitud de participación en el presente proceso selectivo, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional

- Por servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Granada y sus organismos autónomos, en una plaza idéntica o similar a la que se opta, justificados con certificado expedido por la Administración pública correspondiente: 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días.

- Por servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Granada y sus organismos autónomos, en una plaza inmediatamente inferior a la que se opta, justificados con certificado expedido por la Administración Pública correspondiente: 0,10 puntos por mes o fracción superior a quince días.

- Por servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración Pública (Estado, Autonómica y Organismos Autónomos de ellas dependientes), en una plaza idéntica o similar a la que se opta, justificados con certificado expedido por la Administración pública correspondiente: 0,10 puntos por mes o fracción superior a quince días.

- Por servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración Pública (Estado, Autonómica y Organismos Autónomos de ellas dependientes), en una plaza inmediatamente inferior a la que se opta, justificados con certificado expedido por la Administración pública correspondiente: 0,05 puntos por mes o fracción superior a quince días.

- Por servicios efectivos prestados en empresa pública o privada en una plaza idéntica a la que se opta, jus-

tificados con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida laboral) y certificado de empresa o copia compulsada del contrato de trabajo: 0,05 puntos por mes o fracción superior a quince días.

- Por servicios efectivos prestados en empresa pública o privada en una plaza inmediatamente inferior a la que se opta, justificados con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida laboral) y certificado de empresa o copia compulsada del contrato de trabajo: 0,02 puntos por mes o fracción superior a quince días.

La valoración máxima no podrá exceder de 6 puntos.

b) Formación extraacadémica:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con las plazas, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  $N^{\circ}$  de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/ $N^{\circ}$  de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/ $N^{\circ}$  de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,00 puntos.

c) Formación académica:

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

6.1.2. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

6.1.3. Esta fase será previa a la finalización de la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición.

6.2. Fase de oposición.

6.2.2. De conformidad con el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, la fase de oposición constará de un ejercicio que constará de dos partes:

a) Primera parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira y

relacionado con las materias específicas de los temas comprendidos en los bloques I y II, a elegir entre dos. El tiempo de realización será de dos horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de la documentación con la que acudan provistos en soporte papel, quedando excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

b) Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas, obligatoriamente uno de cada bloque, a elegir entre cuatro temas, dos por bloque, elegidos al azar, comunes a todos los aspirantes. En este ejercicio se valorarán fundamentalmente los conocimientos sobre los temas expuestos.

En la celebración del ejercicio de la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con la base Tercera, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.2.3. El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de las dos partes del ejercicio, dividida entre dos. En ningún caso, la calificación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, con 48 horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se anunciará por el Tribunal, junto con el resultado de la fase de concurso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas y libremente apreciadas por el Tribunal. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de 45 días naturales. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W, de conformidad con la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009 (BOE del día 5 de febrero de 2009).

#### 6.3. Calificación definitiva.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

#### 6.4. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### Séptima. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, siendo elevada su propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico.

#### Octava. Presentación y retirada de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán a la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, dentro del plazo de 20 días naturales desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si los aspirantes propuestos no aportasen, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida o del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento.

Los aspirantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

#### Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el mismo, serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento. Si no tomaran posesión del cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos.

#### Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Undécima. Norma final.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, R.D. 543/01, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores y demás disposiciones de carácter general de aplicación en la materia.

#### ANEXO

(Al que le es de aplicación lo prevenido en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo)

##### Bloque I

TEMA 1. La Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Bienes que lo integran. Competencias de las distintas administraciones territoriales. La expoliación y la exportación. La colaboración ciudadana y la acción pública en defensa de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

TEMA 2. Bienes de interés cultural: Concepto, procedimiento de declaración y régimen de protección. Obligaciones de los titulares de derechos reales sobre bienes de interés cultural.

TEMA 3. Bienes inmuebles declarados de interés cultural: monumentos, jardines, conjuntos y sitios históricos y zonas arqueológicas. Definición, características y medidas específicas de protección de cada uno de ellos. Bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español.

TEMA 4. Medidas de protección de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

TEMA 5. Patrimonio arqueológico y etnográfico del Patrimonio Histórico Español.

TEMA 6. Medidas de fomento para la protección y conservación del Patrimonio Histórico español.

TEMA 7. Defensa del Patrimonio Histórico Español. Infracciones administrativas y sus sanciones.

TEMA 8. Las referencias al Patrimonio Histórico contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Referencias al Patrimonio Histórico de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TEMA 9. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Las competencias de las distintas administraciones y el deber de cooperación entre ellas. La colaboración ciudadana.

TEMA 10. La protección del patrimonio histórico andaluz: Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Inventario de Bienes reconocidos del Patrimonio Andaluz.

TEMA 11. La conservación y restauración de bienes del Patrimonio Histórico Andaluz.

TEMA 12. El patrimonio inmueble y mueble integrante del Patrimonio Histórico Andaluz.

TEMA 13. Los patrimonios Etnológico, Industrial, Documental y Bibliográfico. Concepto y características y régimen de protección.

TEMA 14. Las Instituciones del Patrimonio Histórico Andaluz. Medidas de fomento del Patrimonio Histórico Andaluz. Organos de la Administración del Patrimonio Histórico Andaluz. Inspecciones del Patrimonio Histórico Andaluz y régimen sancionador.

TEMA 15. La regulación del Patrimonio Histórico, cultural y artístico en la Unión Europea. La Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

##### Bloque II

TEMA 1. Antecedentes arquitectónicos en Granada: El Paleolítico, el Neolítico y la Romanización en Granada.

TEMA 2. La Granada musulmana. La organización del territorio y el doblamiento. Vestigios y pervivencias.

TEMA 3. La arquitectura musulmana en el reino de Granada.

TEMA 4. La arquitectura nazarí. Pervivencias. La plenitud. La arquitectura musulmana tardía en el reino Nazarí.

TEMA 5. El Renacimiento en Granada. La arquitectura y la escultura.

TEMA 6. La Catedral de Granada. El Plan Director de las Catedrales Andaluzas y su entorno.

TEMA 7. La arquitectura barroca granadina.

TEMA 8. La arquitectura neoclásica en Granada.

TEMA 9. La arquitectura historicista y modernista en Granada.

TEMA 10. La arquitectura en Granada en el siglo XX.

TEMA 11. La ciudad de Granada en el siglo XX. Planeamientos. Reformas interiores sucesivas expansiones.

TEMA 12. Normativa de protección del Plan Especial de Protección y reforma Interior del Albaicín; catálogo de edificios y condiciones de intervención.

TEMA 13. Regulación normativa de las actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y Generalife; niveles de protección del patrimonio arquitectónico.

TEMA 14. Condiciones generales de estética urbana en el Plan Especial del Area Centro de Granada.

TEMA 15. Protección de los conjuntos urbanos de interés en la normativa urbanística del PGOU/2001: intervenciones singulares y medidas de fomento.

Granada, a 5 de abril de 2010.- La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.